



DEROGACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA No. 42,  
RELATIVA a: "CONSEJO TÉCNICO HONORARIO".

## Exposición de Motivos

**PRIMERO.-** El Reglamento Interno de la Sindicatura Procuradora para el Municipio de Tijuana establece en su artículo 12 fracción I lo siguiente:

Artículo 12.- La Dirección de Normatividad tendrá las siguientes facultades y atribuciones:  
I.- Proponer al Síndico Procurador la creación, actualización y derogación de las normas técnicas en materia de prevención y control que regulen el funcionamiento de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

**SEGUNDO.-** La última fecha de revisión y refrendo de la Norma Técnica Administrativa No. 42 relativa a: "Consejo Técnico Honorario" es con fecha 17 de septiembre del 2013.

**TERCERO.-** Actualmente la dinámica del quehacer gubernamental así como la saturación de la agenda de compromisos y la vorágine de las actividades de la sociedad misma, se ha visto impedida la aplicación de dicha norma técnica en lo referente a las reuniones agendadas de manera trimestral en el caso del Comité Técnico Honorario y de las reuniones de manera quincenal en el caso del Comité Técnico Especializado.

**CUARTO.-** Al existir una laguna en el tiempo de aplicación de la Normativa en relación con los tiempos de reuniones obliga a la Sindicatura Procuradora a establecer controles respecto al uso de la misma, siendo éste el motivo que dio origen a la derogación de la Norma Técnica Administrativa No. 42, relativa al "Consejo Técnico Honorario".

**QUINTO.-** Resultando, pues que la aplicación de la Norma Técnica No. 42 relativa al Consejo Técnico Honorario, queda en situación obsoleta.

**UNICO.-** Se deroga la presente Norma Técnica Administrativa No. 42 relativa al Consejo Técnico Honorario a los 22 días del mes de mayo del 2019.

**AUTORIZA:**

**Lic. Ana Marcela Guzmán Valverde**  
**Síndico Procurador**  
**del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana**

207



# SINDICATURA MUNICIPAL

## DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

# NORMA TÉCNICA No. 42

## CONSEJO TÉCNICO HONORARIO

203

CONTENIDO

Antecedentes ..... 3

Marco legal..... 4

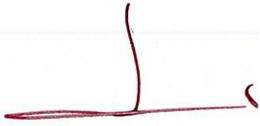
Objetivos..... 5

Dependencias y su área de aplicación. .... 6

Descripción de actividades ..... 8

Políticas de operación ..... 10

Vigencia y periodo de revisión ..... 12



**ANTECEDENTES**

---

- La presente Norma Técnica número 42, regula el buen funcionamiento del Consejo Técnico Honorario de la Sindicatura Municipal, cuyo objeto es establecer una continua modernización en la gestión de esta dependencia, así como fortalecer proyectos considerados previamente en la planeación estratégica de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, iniciando con esto una nueva etapa en la que se propone establecer compromisos de participación con la sociedad organizada (colegios, asociaciones y escuelas cuya actividad profesional o educativa sean inherentes a las áreas especializadas de esta Dependencia tales como Derecho Administrativo, Contabilidad y Obra Pública) para evaluar procedimientos, técnicas, métodos y observaciones que sirvan como apoyo para mejorar la determinación en dictámenes y resoluciones procedentes de investigaciones y auditorias emitidas por la Sindicatura Municipal.
- El contenido del presente documento deberá atenderse invariablemente y seguir los pasos que se indican para garantizar la correcta aplicación de esta Norma Técnica, misma que podrá ser modificada con base a la evaluación periódica sobre los resultados de su aplicación a propuesta del Consejo Técnico Honorario en pleno.

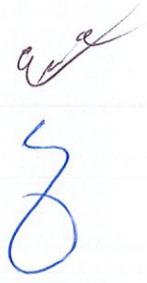
210

**MARCO LEGAL**

---

La presente Norma Técnica se encuentra fundamentada en lo dispuesto y ordenado por:

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 108 párrafo primero y 115 fracción II;
- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, los artículos 82 apartado A fracción II y 91;
- Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 8 fracciones III, IV, VI y X;
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Baja California, artículos 3, 46 fracciones I, II, III, IV, X, XII, 47 fracciones I, VI, VIII X, 48, 58 y 60;
- Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, artículo 34 fracciones II, VII, XIV y XV, y
- Reglamento Interno de la Sindicatura Municipal, artículos 8 fracciones II y V y 12 fracción I.



211

**OBJETIVOS**

---

- 1.- Ser un órgano técnico consultivo honorario dentro de la Sindicatura Municipal que delibere y opine, siguiendo mecanismos, lineamientos y procesos previamente establecidos por la Sindicatura Municipal para el análisis de la objetividad y legalidad de investigaciones y resoluciones de la misma.
- 2.- Emitir opiniones y recomendaciones técnicas a la Sindicatura Municipal para que, en los casos en que proceda, ésta modifique o elabore y establezca normas tendientes a eficientizar sistemas operativos de las distintas dependencias municipales.
- 3.- Difundir objetivos y funciones de la Sindicatura Municipal en los ámbitos de ejercicio profesional de cada uno de los miembros de Consejo Técnico Honorario a fin de orientar y concientizar a la ciudadanía sobre la trascendencia de sus actos, disposiciones, dictámenes y resoluciones respecto a la Administración Pública Municipal.



212

**DEPENDENCIAS Y SU ÁREA DE APLICACIÓN.**

**I.- SINDICATURA**

**1.- SÍNDICO PROCURADOR**

**Política 1.-** El Síndico Procurador emitirá invitación directa a Colegios y Asociaciones de Profesionistas, así como Universidades que tengan las carreras de Contaduría Pública, Derecho, Arquitectura, Ingeniería Civil y Economía a que designen a sus respectivos representantes para que conformen el Consejo Técnico Honorario de la Sindicatura Municipal y participen emitiendo una opinión técnica sobre las actuaciones propias de esta dependencia.

El Síndico fungirá como presidente del Consejo Técnico Honorario y presidirá las sesiones ordinarias y extraordinarias que se lleven a cabo en las cuales valorará la opinión técnica emitida por los miembros del Consejo.

En su ausencia sus funciones estarán a cargo del Secretario Técnico.

**2.- SECRETARIO TÉCNICO**

**Política 2.-** El Secretario Técnico Tendrá a su cargo la coordinación, moderación y desarrollo de las sesiones del Consejo Técnico Honorario, así como también de elaborar la Minuta de las sesiones y observar el cumplimiento de los acuerdos o las propuestas que se generen.

En ausencia del Síndico, el Secretario Técnico presidirá las sesiones del Consejo Técnico Honorario, sin menoscabo de sus propias facultades.

**3.- REPRESENTANTES DE ÁREA**

**Política 3.-** Los Representantes de área son designados por el Síndico Procurador y preferentemente recae estos nombramientos en los funcionarios titulares de las diferentes áreas de Sindicatura Municipal y serán responsables de presentar ante el Comité Técnico Honorario o Comité Técnico Especializado que corresponda para que se conozca y discuta el procedimiento, auditoria, dictamen o resolución que se trate para que los miembros del concejo emitan su opinión sobre el asunto planteado.

**II.- REPRESENTANTES TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE COLEGIOS DE PROFESIONISTAS, ASOCIACIONES Y ESCUELAS DE LAS UNIVERSIDADES ESPECIALIZADAS EN ÁREAS INHERENTES A LA SINDICATURA.**

**Política 4.-** Los Representantes Técnicos son designados por Colegios de Profesionistas, Asociaciones y Universidades previa invitación escrita del Síndico para formar parte de Consejo Técnico Honorario de la Sindicatura Municipal, los cuales confirmarán por escrito su aceptación e interés de ser miembros del mismo; en caso de existir algún impedimento notificarlo así por esta misma vía a la Sindicatura Municipal en un plazo no mayor de 5 días hábiles, posteriores a la fecha en que se entregó la invitación.

**Política 5.-** Una vez integrado el Consejo se citará a sus miembros para reunirse en fecha, hora y lugar especificados en la convocatoria respectiva a fin de estar presentes y participar en la sesión de instalación de Consejo, sesiones ordinarias y extraordinarias a que haya lugar tal como lo establece la presente norma.

### INTREGRACIÓN DEL CONSEJO

**Política 6.-** El Consejo Técnico Honorario de la Sindicatura Municipal estará integrado en pleno de la siguiente manera:

- Síndico Procurador.
- Secretario Técnico.
- Consejeros Especializados de Áreas de Sindicatura.
- Consejeros Especializados de Colegios de profesionistas y de Escuelas de las Universidades que imparten materias relativas a la función que desempeña la Sindicatura Municipal.
- Asesor Consejero de El Colegio de la Frontera Norte (EL COLEF).
- Asesor Consejero de los Medios de Comunicación.

**Política 7 .-** El Consejo Técnico Honorario de la Sindicatura Municipal podrá proponer nuevos métodos, sistemas, procedimientos o técnicas que permitan sustentar cada vez mejor las investigaciones, dictámenes, auditorias y resoluciones de la Sindicatura Municipal, así como emitir opinión en la elaboración de planes y programas de trabajo.

**Política 8.-** El Síndico Municipal designará al Secretario Técnico, a los asesores consejeros de la Administración Pública y de los Medios de Comunicación.

**Política 9.-** Las Facultades de los integrantes del Consejo Técnico Honorario de la Sindicatura Municipal serán:

- Participar con voz y voto en las sesiones;
- Proponer asuntos a tratar en las sesiones del consejo;
- Libertad absoluta para exponer ideas o sugerencias, debatir técnicas o métodos respecto a los asuntos a discutir por el Consejo;
- Proponer sistemas para innovar la función de la Sindicatura Municipal;
- Difundir dentro de su ámbito de actividad profesional objetivos y funciones de la Sindicatura Municipal.

**Política 10.-** Las Obligaciones de los integrantes del Consejo Técnico Honorario son:

- Cumplir con lo que establece esta Norma Técnica Administrativa;
- Abstenerse de divulgar de manera pública cualquier tipo de información, comentarios, crítica u opinión relacionada con los asuntos que se trate en las sesiones.

214

**Política 11.-** Se perderá la calidad de integrante del Consejo Técnico Honorario de la Sindicatura Municipal, por cualquiera de los siguientes motivos:

- Por separación voluntaria mediante comunicado;
- Por observar conducta contraria a la filosofía y fines del Consejo, ó a las leyes generales;
- Por incumplir con cualquiera de las obligaciones que esta Norma Técnica Administrativa establece;
- Por acumular 3 inasistencias a sesiones del Consejo Técnico Honorario a las que sea convocado;
- Por acuerdo del organismo que representa y en cuyo caso designará suplente.

**Política 12.-** El Consejo en pleno se reunirá trimestralmente. En caso necesario podrá convocarse a sesión extraordinaria.

**Política 13.-** El quórum para deliberar se considerará formalmente constituido con la asistencia de la mitad más uno de la totalidad de miembros del Consejo, para la primera convocatoria; por acuerdo de los presentes se podrá hacer una segunda convocatoria para iniciar la sesión treinta minutos después.

**Política 14.-** Las convocatorias deberán de contener el Orden del Día especificando los asuntos a tratar y se harán por el Secretario Técnico, quien deberá notificarlas con 24 horas de anticipación como mínimo a los miembros del Consejo.

**Política 15.-** El Secretario Técnico en cada sesión elaborará la minuta, misma que deberá contener los siguientes elementos:

- Fecha, hora y lugar en que se celebró la sesión y hora de clausura.
- Orden del Día.
- Lista de Asistencia.
- Temas tratados y acuerdos.
- Incidentes.

**Política 16.-** El Consejo, para atender los asuntos, se dividirá en Comités Técnicos Especializados.

**Política 17.-** Cada Comité tendrá un Coordinador Técnico que moderará las sesiones, considerando el conocimiento del tema o asunto a discutir.

**Política 18.-** Los consejeros representantes de los Colegios, Asociaciones y Escuelas de las Universidades especializadas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser nombrado por los Organismos a que pertenezcan.
- En caso de ser Licenciado en Derecho, tener preferentemente experiencia profesional en Derecho Administrativo, Procesal Penal y Constitucional.
- En caso de ser Contador Público, tener preferentemente experiencia profesional en Auditoria Gubernamental.
- En caso de ser Arquitecto e Ingeniero Civil, tener preferentemente experiencia profesional en Obra Pública y Desarrollo Urbano

- En caso de ser Licenciado en Economía, tener preferentemente experiencia profesional en el área de administración pública.
- En todos los casos anteriores tener reconocida solvencia moral, ética profesional, así como haber demostrado en el ejercicio de su profesión y en el Organismo que representa, voluntad de servicio a la ciudadanía y autoridades.

**Política 19.-** El Comité Técnico Especializado estará integrado de la siguiente forma:

- Síndico Procurador o persona que él designe;
- Coordinadores Técnicos Especializados de Áreas de Sindicatura;
- Consejeros Especializados de los Colegios de Profesionistas y Escuelas de las Universidades del área especializada al Comité que se refiera.

**Política 20.-** Los Comités Técnicos Especializados se reunirán por lo menos 2 veces al mes. En caso necesario podrá convocarse a Sesión Extraordinaria.

**Política 21.-** Estarán impedidos para conocer y discutir en las sesiones del Consejo Técnico Honorario o del Comité Técnico Especializado, aquellos representantes de los Colegios de profesionistas, Asociaciones y Escuelas especializadas a esta Dependencia, así como Asesores Consejeros de El COLEF y medios de comunicación que tuvieren un interés de beneficio personal, profesional y directo en los procedimientos administrativos que se lleven en la Sindicatura Municipal.

**Política 22.-** La naturaleza de la relación jurídica entre los Consejeros Representantes Técnicos Especializados de Colegios, Asociaciones de Profesionistas, Escuelas especializadas y la Autoridad Municipal (Sindicatura Municipal) se precisa de carácter honorífica, razón por la cual el Ayuntamiento no está obligado a proporcionar un salario, sueldo, remuneración o prestación, ni subordinación alguna, de ninguna otra índole.

**Política 23.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 fracción IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California, así como para no incurrir en la difamación tal como se establece en materia penal y en respeto a la dignidad de las personas implicadas en los asuntos materia de revisión por este Consejo Técnico Honorario, la Sindicatura mantendrá en reserva la identidad y datos generales de las mismas; en cada caso será proporcionada por el Coordinador del Comité Técnico Especializado, una Cédula de Información que contendrá los detalles de cada tema, métodos y procedimientos aplicados, evaluación y estado pre-resolutivo que será sometido a consideración de los consejeros y asesores. El Coordinador del Comité Técnico podrá auxiliarse del instructor, auditor o responsable de la integración del asunto en cuestión para ampliar la información.

216

**DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES**

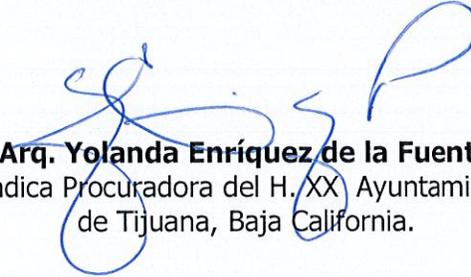
ACT	PUESTO	DEPTO.	DEPENDENCIA	ACTIVIDADES
1	Síndico		Sindicatura	Emite invitación para integrar Consejo Técnico Honorario de la Sindicatura Municipal.
2	Representantes Técnicos Especializados de Colegios y Asociaciones de Profesionistas, Universidades.			Reciben invitación para formar parte del Consejo Técnico Honorario. SI: Acepta pasa 4 No: termina.
3	Síndico		Sindicatura	Nombra Secretario Técnico.
4	Síndico		Sindicatura	Nombra a Asesores Consejeros integrantes de El Colegio de la Frontera Norte y Medios de Comunicación.
5	Sindico		Sindicatura	Establece fecha para la instalación del Consejo Técnico Honorario.
6	Consejo Técnico Honorario de la Sindicatura Municipal		Sindicatura	Sesionará en pleno y estructurará Comités Técnicos Especializados.
7	Comités Técnicos Especializados			En las sesiones de estos estará presente el Representante de Área para exponer el caso.
8	Síndico		Sindicatura	Valorará la opinión técnica emitida por los Comités Técnicos.
9	Consejo Técnico Honorario de la Sindicatura Municipal		Sindicatura	Sesionará en pleno para conocer el trabajo realizado por los Comités Técnicos Especializados. NO CULMINÓ: Pasa 10 SI CULMINÓ: Termina
10	Síndico		Sindicatura	Convocará a sesión extraordinaria con tema específico.

217

**VIGENCIA Y PERIODO DE REVISIÓN**

La presente Norma Técnica será evaluada periódicamente por la Sindicatura a través de la Dirección de Normatividad, con la finalidad de incrementar su eficiencia y facilitar su aplicación. Esta Norma Técnica será actualizada por la Sindicatura cuando sea necesario, tomando en cuenta las sugerencias y observaciones manifestadas por las dependencias involucradas. Por consiguiente, las observaciones serán dirigidas al Sindico Procurador, con copia a la Dirección de Normatividad.

La presente Norma Técnica se evalúa y refrenda el 17 de septiembre del 2013 y permanecerá vigente mientras no se emita una nueva versión de la misma.



**Arq. Yolanda Enríquez de la Fuente**  
Síndica Procuradora del H. XX Ayuntamiento  
de Tijuana, Baja California.